

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de Alimentos Rad.Nº.2009-00065-00

En atención al oficio allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y luego de revisado el expediente se,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER por cancelado el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, el cual fue comunicado con oficio N°.490 del 18 de marzo de 2013. *Por la Secretaría del Despacho, elabórese el oficio pertinente, y remítase por la citaduría del Juzgado a la cuenta del correo electrónico del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.*

SEGUNDO. Como quiera que el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito, y aún pendiente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, vislumbra este juzgador necesario DECRETAR el levantamiento de dichas medidas, ordenando librar los oficios a que hubiere lugar.

TERCERO. DEVOLVER el expediente al archivo definitivo una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 86 Hoy 08 de agosto de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria